

COMERCIO AMBULANTE. - APROBACIÓN DE LOS PLAZOS Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN LAS DIVERSAS FESTIVIDADES A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2020 EN XIXONA.

DECRETO

Visto que durante el año 2020 está previsto autorizar la ocupación de vía pública con puestos de venta no sedentaria con motivo de la celebración de las diversas festividades en la ciudad de Xixona.

Visto el artículo 21.2.a) de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria aprobada el 5 de agosto de 2016 (BOP nº 150), en la que se indica que se debe hacer público el número de puestos ofertados y establecer un plazo para la presentación de solicitudes.

En uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación de la Alcaldía mediante decreto número 2019/1040, de fecha de 20 de junio de 2019,

RESUELVO:

PRIMERO. - Establecer el número de zonas previstas para la instalación de puestos de venta no sedentaria y aprobar los plazos de presentación de solicitudes para las distintas festividades del año 2020.

DÍAS O.V.P. AÑO 2020	FESTIVIDAD	Nº DE ZONAS	PLAZO PRESENTACION DE SOLICITUDES (ambos inclusive)
19 de enero	Porrat de Sant Antoni	5	Del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2019
1 y 2 de febrero	Porrat de la Candelaria	7	Del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2019
22 de febrero	Mig any fiestas Heladeros	2 (comida)	Del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2019
29 de febrero	Mig any fiestas Agosto	2 (comida)	Del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2019
31 de marzo	Venta de Palmas para el Domingo de Ramos	5	Del 10 al 28 de febrero de 2020
10 de abril	Venta de Cirios durante el Viernes Santo	4	Del 10 al 28 de febrero de 2020
21, 22, 23 y 24 de agosto	Fiestas de Moros y Cristianos	7	Del 22 de junio al 13 de julio de 2020
9 de Octubre	Día de la Comunitat Valenciana	5	Del 7 al 25 de septiembre de 2020

Signatura 2 de 2	Secretario
15/11/2019	
Alfonso Ramón Calero del Castillo	
Regidor delegat de Mercat i Comerç Ambulant	
15/11/2019	
Ricardo Mira Garcia	



DÍAS O.V.P. AÑO 2020	FESTIVIDAD	Nº DE ZONAS	PLAZO PRESENTACION DE SOLICITUDES (ambos inclusive)
17 y 18 de Octubre	Fiestas del Barrio Almarx (San Lucas)	2	Del 7 al 25 de septiembre de 2020
24 y 25 de Octubre	Fiestas de Moros y Cristianos de Invierno	7	Del 7 al 25 de septiembre de 2020
30, 31 de Octubre y 1 de Noviembre	Venta de Flores festividad de Todos los Santos	4	Del 7 al 25 de septiembre de 2020

SEGUNDO. - Dentro de las zonas aprobadas se podrán autorizar la instalación de los puestos que por sus dimensiones quepan en las mismas.

TERCERO. - De las zonas aprobadas para las fiestas de Moros y Cristianos tanto de agosto como de invierno se establece un **máximo de dos puestos para la venta de comida preparada o elaborada**, de los cuales una será para la venta de churros y otra para la venta de comida preparada.

Además, se incrementan en **dos puestos más para la venta de fotografías de las fiestas**, estos puestos deberán tener una medida máxima de 2 metros de largo x 2 metros de ancho.

CUARTO. - En el caso en que no quedaran ocupadas todas las zonas ofertadas se podrán admitir solicitudes presentadas fuera del plazo establecido siempre que se cumpla con los requisitos exigidos con suficiente antelación para poder gestionar la autorización pertinente y así lo acuerde la autoridad competente al efecto.

QUINTO.- Cualquier variación que se pudiera producir tanto en las fechas de ocupación (festividades), en el número de zonas a ocupar o cualquier otra circunstancia se publicará en nuestro tablón de edictos y/o en la página web de este ayuntamiento www.xixona.es, con antelación suficiente al inicio de presentación de solicitudes.

SEXTO. - Las solicitudes se podrán presentar de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:30, en las oficinas generales sitas en C/ Alcoi 12 o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. - La documentación (originales) para su escaneo que deberán acompañar a la solicitud (modelo normalizado) según los artículos 21 y 22 de la Ordenanza reguladora correspondiente, será la siguiente:

- Documentación a aportar en todos los casos, (siempre que no se haya entregado anteriormente a esta administración):

- **DNI, NIE o CIF** en vigor del solicitante y de las personas que vayan a ejercer la actividad si no fuera el mismo.

- **Fotografía** reciente del solicitante y restantes autorizados.
- **Carné de manipulador de alimentos** en su caso, tanto del solicitante como de las personas autorizadas.
- **Justificante del pago del seguro de responsabilidad civil** correspondiente al año actual en vigor y **Póliza de seguro** si no se ha presentado con anterioridad.
- **Certificado de Alta en el IAE del año actual**, para poder ejercer la venta fuera de establecimiento comercial en Xixona, y en su caso estar al corriente en el pago de la tarifa.
- **Justificante de pago del último recibo de cotización a la Seguridad Social** en el régimen correspondiente.
- **Permiso de residencia y trabajo** (extranjeros que no pertenezcan a la Unión Europea).
- **Justificante de pago de la tasa** correspondiente.
- Si la actividad fuera ejercida además por **otras personas distintas de la autorizada**, siempre que sea cónyuge, pareja de hecho acreditada, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo, deberán **acreditar estar dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social** en la fecha de presentación de la solicitud (mediante contratos de trabajo, TC1 y TC2, en caso de Sdad. Cooperativa certificado respecto de titular o autorizados como socios trabajadores.)

- En caso de utilizar gas como combustible:

- **Certificado de idoneidad de las instalaciones** suscrito por instalador autorizado y visado por el servicio técnico autorizante, y **contrato de mantenimiento de los extintores** de los que debe disponer el puesto de venta.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes no se dispusiera de la documentación requerida por causas ajenas al interesado, ésta **será presentada al menos con 10 días de antelación** a la fecha de la ocupación.

OCTAVO. - En el caso de que el número de solicitudes excediera el espacio de las zonas ofertadas, se atenderá al orden del registro de entrada de las solicitudes o en todo caso se podrá actuar conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora correspondiente, solicitando a los interesados la documentación necesaria.

NOVENO. - Publicar el presente decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en su página Web.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
COMERCIO AMBULANTE

EL SECRETARIO